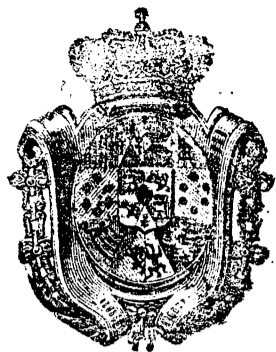


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la provincia, de los cuales resulta que el comisario de proteccion y seguridad pública de su capital recibió noticia confidencial en la mañana del 10 de Marzo de 1850 de que habian salido de la torre llamada de la Andaluza un carro con 18 á 20 fardos de géneros de lícito comercio, pero introducido sin pagar derecho, el cual debía llegar inmediatamente y entrar por la puerta del Angel con direccion á la posada de Santa Ana; y habiendo dispuesto que los celadores D. Mariano Jimeno y D. José María Aceba marchasen al arrabal á estar al cuidado, vieron estos al salir por la puerta del Angel que llegaba un carro con tres machos, un fajo de leña delante; y dudando si sería el denunciado, porque habian entendido que llevaba cuatro mulas y solo géneros, quedaron de observacion; y despues de haber visto que reconocido por los dependientes de la puerta se le habia dejado seguir, quedándose estos en su puesto, y que el carro tomaba la direccion de la plaza de la Seo, alcanzaron en ella al conductor; y habiendo contestado este á sus preguntas que venia de Castejon de Valdejera, traia géneros de lícito comercio y se dirigia á la posada de Santa Ana, le intimaron que fuese con ellos á la Aduana para verificar la cualidad que atribuia á las mercaderías: que dado parte de todo al Gobernador, dispuso este que por la Administracion de indirectas se procediese preventivamente al reconocimiento y calificacion del género contenido en los bultos depositados; y habiendo resultado de este exámen que eran tejidos de lana, de seda, de hilo y cabos para paraguas, todo de comercio permitido, pero faltar de los sellos que debian llevar segun las disposiciones vigentes, decretó el Gobernador que pasara el negocio para los efectos correspondientes á la Subdelegacion: que instruido por este el oportuno sumario, proveyó el sobreseimiento en 26 de Abril del mismo año; mas la expresada Sala lo dejó sin efecto por decreto de 22 de Mayo siguiente; y continuando el proceso, recayó sentencia condenatoria el 1.º de Agosto inmediato que hallándose esta pendiente en consulta, el mencionado Gobernador, á excitacion y por orden posterior de la Direccion de lo contencioso de la Hacienda pública, reclamó el conocimiento del asunto fundado en el artículo 298 de la instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843; mas la referida Sala se negó á la inhibicion, y resultó esta competencia:

Visto el art. 41, párrafo segundo de la ley de 3 de Mayo de 1830, segun el cual se incurre en el delito de defraudacion contra la Real Hacienda en las rentas generales ó de Aduanas por la conduccion en el territorio español de todo género extranjero ó colonial sin justificarse su legitima introduccion, entre otras cosas, con los sellos ó marchamos de la Aduana, siendo los géneros de las clases en que segun instrucciones se deba poner estos signos en ellos mismos ó en los fardos y cajones en que se contengan:

Vista la circular de 6 de Diciembre de 1849, por la que se dispuso que desde 1.º de Enero siguiente se sellara ó emplomara toda clase de tejidos extranjeros que se adeudaren con destino á la zona ó para el interior del reino:

Vista la Real orden de 20 de Febrero de 1850, en que se manda cumplir la circular precedente, y que se den por decomiso los tejidos que se detengan en lo interior del reino sin el sello ó plomo que en la misma se previene por haberse introducido fraudulentamente:

Vista la Real orden de 14 de Marzo de 1850, en la cual, para evitar que los tejidos extranjeros que á consecuencia de la autorizacion concedida por Real orden de 2 de Diciembre de 1847 existiesen en el interior sin sellos ó marchamos se confundiesen con las introducciones fraudulentas que de iguales tejidos pudieran haberse verificado ó se verificasen en lo sucesivo, se dispuso el sello de los primeros:

Visto el art. 298 de la instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843, en el que se dispone que los comisos que se declaren en virtud de las disposiciones contenidas en la misma, y tambien la exaccion de multas, son actos gubernativos en que por lo tanto no deben intervenir los juz-

gados de Hacienda, ni para ello se necesita tampoco ninguna ritualidad judicial:

Vista la Real orden de 24 de Abril de 1850, en la cual despues de someter á la Direccion general la resolucion de las cuestiones que se promuevan en las Aduanas entre la Administracion y los particulares interesados sobre la aplicacion é inteligencia de las partidas del Arancel, de las leyes, instrucciones y demas disposiciones de la materia, y reservando tambien á la misma Direccion la aplicacion de las disposiciones que expresa en el caso de hallarse género de ilícito comercio al tiempo del reconocimiento y aforo, salvo si la parte contraria no se conformase, en cuyo caso ha de pasarse lo actuado al Tribunal de Hacienda para la sustanciacion y fallo de la causa con arreglo á derecho, dispone terminantemente que el conocimiento de las causas del contrabando ó fraude que se aprehenda fuera de las Aduanas pertenecerá á los Tribunales de Hacienda, como está mandado:

Considerando, 1.º Que segun esta última parte de la Real orden que se acaba de citar en último lugar, y el texto y espíritu del art. 298 de la instruccion de Aduanas, igualmente citado, la circunstancia que determina y separa la via gubernativa de la judicial en esta materia consiste en dar ó no los interesados el primer paso de buena fe, de presentar sus efectos en la Aduana para el despacho:

2.º Que en el caso en cuestion, ademá de que todos sus accidentes manifiestan que no fue el ánimo de los procesados someterse á este curso regular, la aprehension de hecho se verificó fuera de la Aduana, por cuya razon obra de lleno la excepcion de la mencionada Real orden, siendo como es aplicable al acto la calificacion de fraude en virtud de lo prevenido en la ley y disposiciones restantes que se han citado:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Caldas de Reyes, de los cuales resulta que al Alcalde de Moraña, á cuyo distrito pertenece la parroquia de San Salvador de Layanes, se le dió parte de que el vecino de esta Domingo Martínez, dueño de un cercado llamado Granja, confinante por el Norte con el monte comun y dehesa del Estado llamados Campelos, habia comenzado á prolongar su cerca por esta parte, teniendo ya dentro de ella una porcion del monte comun, y llevándola muy cerca de la referida dehesa; y habiéndose constituido en el sitio de la usurpacion con varios vecinos, intimó al dueño la demolicion del nuevo vallado, y por desatenderla el requerido, llevaron esta á efecto aquellos vecinos: que contra la misma acudió Martínez al expresado Juez proponiendo un interdicto de amparo, alegando solo respecto de la posesion que la tenia de mas de año y dia; mas antes de que se recibiera la informacion sumaria de costumbre, excitó el Alcalde al mencionado Gobernador, y por este se expidió el oportuno requerimiento: que en la sustanciacion del artículo por el mismo producido expuso Martínez, sin apoyarlo en dato alguno, que su posesion de este terreno, cercado con el vallado nuevo contiguo á su pertenencia, y que estaba sembrado de robles, tenia mas de seis ó siete años de fecha, y que con dicho vallado se habia destruido tambien parte del nuevo de piedra, con lo cual se fundó el Juez para negarse á la inhibicion, resultando esta competencia:

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye al Alcalde, como Administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administracion superior, la conservacion de las fincas pertenecientes al comun:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar ineficaces por medio de interdictos posesorios las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Visto el art. 8.º, párrafo 7.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que somete á los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenezcan al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los Tribunales competentes:

Considerando, 1.º Que en el hecho de reconocer Martínez que estaba levantando un vallado nuevo para comprender dentro de su reconocida pertenencia un pedazo de terreno, y que este no se hallaba mas que sembrado de robles, viene á demostrar que sus actos positivos de dominio son bastante recientes y notorios para que, tratándose de una finca limitrofe correspondiente sin disputa al comun, tengan una aplicacion legitima á este caso las facultades de conservacion de las mismas, concedidas á los Alcaldes por el artículo y párrafo citados de la ley de 8 de Enero de 1845; y sea

por lo mismo improcedente el interdicto propuesto segun la Real orden igualmente citada, extensiva en su espíritu á toda Autoridad administrativa.

2.º Que ademá de esto aparece ser monte esa pertenencia del comun que resulta invadida; y no pudiendo resolverse la cuestion que de esto se origina sin determinar cuáles son los limites que dividen esta pertenencia de la de Martínez, se halla esto reservado á los Consejos provinciales por el artículo y párrafo citados de la otra ley de 2 de Abril de 1845, sin que la Autoridad judicial pueda entender mas que en lo relativo á la propiedad;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo, de los cuales resulta que por concordia celebrada entre los concejos de San Vicente y Villigar en 1749 sobre aprovechamiento comun del monte Rodil, se establecieron los caminos por donde los vecinos del segundo de estos concejos debian ir y venir del expresado monte, añadiendo la sancion penal con que los del primero podian reprimir las trasgresiones de este pacto; y como el pedáneo del concejo de San Vicente creyese que habia llegado este caso respecto de D. Fernando Sanchez, vecino de Villigar, por haber hallado su carro con destino á cortar leña del expresado monte, no en ninguna de las carreteras marcadas en la concordia, sino en la denominada de Riomonte, abierta recientemente por los vecinos de este último concejo para su uso especial, procedió á la detencion y embargo del carro y buyes á falta de pago ó fianza de la multa, cumpliendo el estrecho encargo acordado por el Ayuntamiento de que se vigilara y procurara la exacta observancia de la concordia: que Sanchez presentó este hecho al referido Juez de primera instancia como un despojo del derecho que con los demas vecinos pretende tener de ir y venir del monte por el camino en cuestion para el aprovechamiento de aquel, alegando la misma concordia y una larga posesion, y bajo este punto de vista de tratarse de la existencia y uso de un derecho, obtuvo el interesado amparo de posesion y se negó el Juez á la declinatoria que le intimó el mencionado Gobernador, resultando la presente competencia:

Visto el art. 64, párrafo 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye al Alcalde, como administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el art. 88 de la misma ley, que da á los pedáneos el carácter de delegados de Alcalde:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que excluye los interdictos posesorios para dejar sin efecto providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando que se halla en este caso la del pedáneo de San Vicente, siendo como es extensiva en su espíritu esta Real orden que se acaba de citar á toda Autoridad administrativa, pues habiéndose limitado á aplicar un capítulo de la concordia para el aprovechamiento comun del monte Rodil, cumplió con el deber, mas bien que usó del derecho, de hacer observar una ley municipal, que es lo que constituye la policia que le está encomendada por la de 8 de Enero de 1845 en los artículos y párrafo que se han citado:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Por Real orden de 21 del actual ha sido nombrado en comision Administrador del correo central D. Mariado Herrero, Inspector de la Administracion civil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), oida la seccion quinta del Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con su dictámen, se ha servido declarar de texto la obra que con el título de *Tratado elemental de patologia médica* ha publicado el doctor D. Juan Drumen, Catedrático de la facultad de medicina de

la Universidad central, siendo la voluntad de S. M. que se publique esta resolución, no obstante estar ya aprobadas las listas de obras textuales que han de servir en el curso presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general del departamento de Cartagena participa en 19 del actual, que al mediodía, con motivo de ser el de S. M., se había votado al agua la goleta *Cartagenera* en presencia de las Autoridades militares y civiles de aquella plaza, así como de las diferentes corporaciones de

su guarnición y de la armada del departamento, siendo las dimensiones de este buque las siguientes:

Dimensiones principales.	Pies.	Pulgadas.	Líneas.
Eslora entre perpendiculares...	100	»	»
Quilla en la zapata.....	101	7	»
Manga.....	28	»	»
Puntal.....	15	2	»
<i>Calados en rosca.</i>			
A popa.....	12	7	»
A proa.....	8	2	»
Diferencia.....	4	5	»
Quebranto.....	»	»	6
<i>Idem de navegacion.</i>			
A popa.....	14	6	»
A proa.....	12	2	»
Diferencia.....	2	4	»

El falucho *Gabriel*, de la segunda división de guardacostas aprehendió el 7 del corriente mes en la cala de Gatzamba 105 corachines de tabaco y el falucho que verificó el alijo, detenido á su retirada en la bahía de Pollensa, cuyo buque, además de su tripulación, conducía 11 pasajeros, al parecer franceses, que nevegaban con destino á Málaga sin pasaportes ni documentos que acreditasen su procedencia.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Los Gobernadores Capitanes generales de las islas Filipinas, de Puerto-Rico, y de Cuba, participan, con fechas de 8 y 25 de Setiembre último, y de 4 de Octubre próximo pasado, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquellos países.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1851.

Estado expresivo de los documentos y valores de la Deuda amortizada en pago de toda clase de débitos, y por conversiones, en el expresado mes de Setiembre, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, según lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Marzo de 1850, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.	
Clero regular.....	24.917,603..27		3.173,061..43		28.090,665..6	
Clero secular.....	2.232,121..10		1.065,555..17		3.297,676..27	
Redencion de censos.....	6.961,344..29		370,607..46		7.331,952..44	
Edificios que fueron conventos.....	72,800		»		72,800	
Producto de atrasos.....	78,854..25		424,542..25		203,397..16	
Efectos aplicados a la Hacienda.....	2,448		1,292..32		3,740..32	
Contratos.....	30.000,000		16.875,000		46.875,000	
Conversiones.....	64.265,172..23		21.610,060..4		85.875,232..24	
	40.821,809..6		766,966..24		41.588,775..30	
	75.086,981..29		22.377,026..25		97.464,008..20	

QUE CORRESPONDEN A LAS CLASES DE DEUDA, A SABER:

Número de documentos.	AMORTIZACION EN PAGO DE DEBITOS.	Capitales.	INTERESES.			TOTAL de capitales é intereses. Reales vellon.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
13	Renta del 3 por 100 interior.....	35,000	»	»	3,075	38,075
1,352	» 4 por 100 ».....	3.573,064..24	2,099	»	4.053,259..6	4.628,422..30
2,960	» 5 por 100 ».....	39.024,882..5	750,511..6	»	49.164,168..3	58.939,561..44
243	» 5 por 100 exterior.....	4.552,000	»	»	627,466..20	2.179,466..20
469	Vales no consolidados.....	4.238,588..8	»	»	»	4.238,588..8
60	Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable.....	4.423,188..3	»	»	»	4.423,188..3
20	Certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos en diezmos.....	929,275..13	»	»	»	929,275..13
44	» de intereses adelantados de las cinco sextas partes de id.....	271,000	»	»	»	271,000
64	» de la Orden de San Juan de Jerusalem.....	2.834,428	»	»	9,484	2.843,909
1,396	Deuda sin interes.....	42.475,746..4	»	»	»	42.475,746..4
26	» pasiva.....	908,000	»	»	»	908,000
6,617		64.265,172..23	752,610..6	»	20.857,449..29	85.875,232..24
AMORTIZACION POR CONVERSIONES.						
263	Renta del 3 por 100 interior.....	4.969,844..30	»	»	»	4.969,844..30
2	» 3 por 100 exterior.....	5,149..27	»	»	»	5,149..27
112	» 4 por 100 interior.....	26,329..14	79,708..6	»	»	406,037..20
102	» 5 por 100 ».....	56,402..47	434,361..23	»	»	487,464..6
1,812	» 5 por 100 exterior.....	4.700,000	555,500	»	»	5.255,500
9	Vales consolidados.....	3,764..24	»	396..29	»	4,161..19
35	» no consolidados.....	96,376..16	»	»	»	96,376..16
1	Certificacion de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	84,921..20	»	»	»	84,921..20
1	» de intereses adelantados de las cinco sextas partes de id. id.....	4.335,859..6	»	»	»	4.335,859..6
25	Deuda provisional negociable.....	4.252,707..23	»	»	»	4.252,707..23
17	» no negociable.....	534,600..9	»	»	»	534,600..9
95	» sin interes.....	756,152..24	»	»	»	756,152..24
2,474		40.821,809..6	766,569..29	396..29	»	41.588,775..30
RESUMEN.						
6617.	Amortizacion en pago de débitos.....	64.265,172..23	752,610..6	»	20.857,449..29	85.875,232..24
2474.	» por conversiones.....	40.821,809..6	766,569..29	396..29	»	41.588,775..30
9091.		75.086,981..29	4.519,180..1	396..29	20.857,449..29	97.464,008..20

Segun queda demostrado, los nueve mil noventa y un documentos con interes y sin él hacen á una suma, por capitales, setenta y cinco millones ochenta y seis mil novecientos ochenta y un reales veinte y nueve maravedís; por intereses capitalizables al 3 por 100, un millon quinientos diez y nueve mil ciento ochenta reales un maravedí; por los capitalizables al cinco por ciento, trescientos noventa y seis reales veinte y nueve maravedís; por los no capitalizables, veinte millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve reales veinte y nueve maravedís, y en totalidad noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte y nueve maravedís vellon; si bien debe tenerse presente que la Deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 20 de Noviembre de 1851.—José Ciudad.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1851.

Se abre á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la última sesion, dice

El Sr. MIER: No habiendo entendido bien el último periodo del acta, que hace referencia á las expresiones que yo pronuncié el otro dia, ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de mandar se lea de nuevo antes de que se apruebe el acta.
Leido de nuevo dicho periodo, dice
El Sr. MIER: Está conforme el acta con lo que ocurrió, y yo lo apruebo por mi parte. Sin embargo, creo deber manifestar aquí que nada hubo mas distante de mi imaginacion que la idea de agraviar en lo mas mínimo con mis expresiones al Sr. Bermudez de Castro ni á ningun otro Sr. Diputado: por lo tanto, si alguna palabra hay que pueda interpretarse en otro sentido, la retiro desde luego.
El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: He oido con gusto la ex-

plicacion que acaba de hacer el Sr. Mier, manifestando que su intencion no fue agraviarme. Estoy completamente satisfecho, pues de ninguna manera podia yo suponer que S. S. hubiera tenido animosidad alguna contra mí. Por mi parte retiro tambien las palabras que puedan herir su susceptibilidad, porque jamás fue mi ánimo ofender á S. S.
En seguida queda el acta aprobada.
El Sr. ESTEBAN COLLANTES (para anunciar una interpe-lacion): Siento no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion; mas esto no impide que la anuncie, porque es de suma urgencia. El Congreso recordará que por razones de prudencia y de politica no tomamos parte, los que nos sentamos en estos bancos, en la anulacion de las actas de Priego, que se invalidaron por acuerdo del Con-

greso. Se ha dado orden para proceder á otras elecciones; y á fin de evitar nuevos disgustos, sabiendo yo que ha salido de la capital un Comisario de policía, y que ha sido separado el Comisario de montes y otros dos funcionarios mas, sin embargo de que estoy convencido de que dejando en libertad á los electores del distrito de Priego será Diputado por el mismo el señor Conde de San Luis; á fin, como he dicho antes, de evitar nuevos conflictos, me propongo hacer una interpelación al Gobierno sobre los hechos enunciados. Ruego al Sr. Presidente no demore el avisarlo al Gobierno por la premura del tiempo, en atención á estar señalado para las nuevas elecciones el 17 del próximo Diciembre.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Gobierno.

El Sr. FIGUERAS pide la palabra para cuando se halle presente el Gobierno.

Se leen las siguientes proposiciones:

1.º Habiendo el Congreso en la sesión del día 10 del actual acordado celebrar sesiones extraordinarias para la discusión de los presupuestos, y no habiéndose resuelto todavía la hora en que aquellas deben celebrarse,

Pedimos al Congreso se sirva acordar que mientras no se celebren sesiones extraordinarias para la discusión de los presupuestos, no se ocupará en las ordinarias de otros asuntos hasta que aquella esté completamente terminada.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1851.—Sol y Padris.—Moragas y Ubach.—Balboa.—C. Mas y Abad.—José Xifré.—Manuel Baldasano.—Martínez Davallillo.

2.º Pedimos al Congreso se sirva acordar que se destinen al menos dos horas de la sesión ordinaria diariamente á la discusión de los presupuestos.

Madrid 22 de Noviembre de 1851.—Manuel de Orovio.—Juan de Villaláz.—Benito Fernández Maquieira.—Joaquín M. Borrás.—El Marques de Perales.—Diego Micr.—El Vizconde de Revilla.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sol y Padris tiene la palabra para apoyar la primera de las proposiciones que se han leído.

El Sr. SOL Y PADRIS: El país espera con ansia la discusión de presupuestos, pues necesita saber la inversión que se da á lo que satisface, y qué economías hacemos. El Congreso recordará que hace pocos días se dijo sería conveniente, mientras se discutieran los presupuestos, que se celebrasen sesiones extraordinarias, y que nada se resolviera. Y aunque no es mi ánimo censurar que nada se acordara acerca de esto, pues solo me toca acatar las disposiciones del Congreso, desearía que, si seguiera por el renombre de este Cuerpo y por el de las instituciones representativas, no olvidemos el afán con que espera esta discusión el país; y si no llenamos sus deseos en esta parte, ¿qué le contestaremos cuando nos pregunte qué economías hemos hecho, en qué hemos invertido nuestro tiempo? Entonces, cuando se habló aquí de sesiones extraordinarias, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó que ningún inconveniente tenía el Gobierno en que las hubiese, y con este anuncio el Gobierno declinó en los demás su compromiso respecto á la adopción ó no aceptación de esta medida, y en ello hizo muy bien. En este caso ¿de quién es la responsabilidad? ¿Del Gobierno que hace tanto tiempo presentó los presupuestos? No.

Si nosotros no ponemos lo que está de nuestra parte para que los presupuestos no se discutan con la ligereza que hasta ahora se ha hecho, ¿qué podremos responder á nuestros comitentes? Espero pues que se adopte la proposición.

El Congreso acuerda que se tome en consideración, sin necesidad de pasar á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre esta proposición. Tiene la palabra

El Sr. BENAVIDES: He pedido la palabra solo para una alusión, que aunque no ha sido personal, como sucede que las alusiones se entienden aquí de un modo genérico, y puede creerse que se ha aludido á la comisión de presupuestos, debo decir que el presupuesto de Estado está ya sobre la mesa hace lo menos una semana.

El Sr. SOL Y PADRIS: Ni remotamente ha sido mi ánimo aludir á la comisión de presupuestos.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Yo no tenía mas que observar, sino que habiendo sido presidente de tres sesiones de la comisión de presupuestos, se han celebrado varias discusiones sin que haya dejado de asistir á ellas ni un solo representante del partido progresista, hasta que en menos de tres semanas se discutieron los que nos estaban encomendados y se presentaron á la mesa.

El Sr. BORREGO: Son muy pocas las palabras que voy á dirigir al Congreso. Señores, la proposición de mi amigo el señor Sol y Padris que el Congreso la tomado en consideración contiene el mínimo de tiempo de lo que era máximo en la proposición del Sr. Madoz. Cuando ese digno Sr. Diputado vino presentando esa proposición me pareció que obraba muy cuerdamente, y que procuraba S. S. poner á salvo su responsabilidad respecto á negligencia ó descuido que pudiera haber en esas discusiones. El Sr. Madoz, si me es permitido usar de esta expresión, vino á girar una letra de cambio contra esta negligencia en la discusión de los presupuestos.

Yo desde que vi la proposición del Sr. Madoz, que se tomó en consideración, y que luego por falta de acuerdo no se fijaba la hora á que debían empezar las sesiones extraordinarias, estaba en ánimo de haber dicho que estando ya señalada la discusión de los presupuestos, se determinara la hora en que habían de empezar las sesiones extraordinarias, ó que las sesiones ordinarias fueran de seis horas; pero puesto que lo que acaba de proponer el Sr. Sol y Padris concilia los extremos, creo yo que pudiera decirse que las sesiones fueran de seis horas por la mañana ó por la noche, destinándose á la discusión de los presupuestos. Cualquiera que sea la resolución del Congreso, yo creo que vendría que las sesiones fueran de seis horas, dos para discusión de presupuestos, pero empezándose á contar desde las ocho de la noche en adelante, y que no hubiese sesión por el día.

El Sr. MADDOZ: Nosotros lo que deseábamos al presentar la proposición que tuve el honor de apoyar era que constase que queríamos la discusión de los presupuestos; pero sin embarazar ninguna otra discusión que se crea de importancia. Yo creo que el país agradecería mucho que se adoptase el venir aquí á las doce, trabajar hasta las cuatro y volver á las ocho y media, con objeto de que pudiéramos atender tanto á los presupuestos como á otros muchos asuntos importantísimos; pero si los Sres. Diputados quieren que ocupemos todo el tiempo seguido, tampoco veo inconveniente, con tal de que las sesiones duren seis horas, invirtiendo la mitad fijamente en la discusión de presupuestos y la otra mitad en la de los demás asuntos.

Ruego pues al Congreso que deseché la proposición del Sr. Sol y Padris, y acepte la indicación que he tenido el honor de hacer.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, cuando en días anteriores se presentó una proposición con objeto de que se señalaran horas extraordinarias para la discusión de presupuestos, el Congreso recordará que el Gobierno manifestó que desaba tanto como el que mas que esa discusión tuviera efecto, por lo cual se adheriría á cualquiera resolución que con este fin adoptase el Congreso.

Pero se presenta hoy otra proposición en términos tan absolutos que el Gobierno no puede menos de manifestar que no cree que sea conveniente el aprobarla, porque si bien es cierto que los presupuestos son de mucha importancia, no son sin embargo el objeto exclusivo de las discusiones del Congreso, pues hay leyes y materias muy importantes tambien, de las cuales es indispensable que nos ocupemos. Lo que por consiguiente cree el Gobierno mas oportuno y conveniente, sin embargo de que el Congreso es quien exclusivamente debe resolverlo, es que se adopte una medida que ni sea tan absoluta como la que propone el Sr. Sol y Padris, ni sea tampoco tan ineficaz que no podamos discutir los presupuestos. Esta medida sería, en concepto del Gobierno, destinar tres horas cada día á los presupuestos y aprovechar el resto de la sesión para ocuparnos de los demás negocios cuando hubiera necesidad de ello, ó bien señalar determinados días de la semana para discutir los presupuestos, dejando los otros para tratar de los demás asuntos, cual-

quiera de cuyos dos medios cree el Gobierno que nos llevaría al término que todos anhelamos.

El Sr. SOL Y PADRIS: Después de manifestar que no ha sido mi ánimo ofender á nadie, debo decir que si el Congreso tiene á bien acordar horas extraordinarias para la discusión de los presupuestos ó de los otros asuntos, ó prorogar en cambio las sesiones ordinarias, no tengo inconveniente en retirar la proposición, toda vez que ha desaparecido el motivo que me ha hecho presentarla.

El Sr. SOL Y PADRIS: Retiro mi proposición.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. retirar su proposición después de haber sido tomada en consideración; el Congreso puede desecharla sin necesidad de infringir el reglamento; el resultado es igual.

Leída la proposición, quedó desechada.

El Sr. PRESIDENTE: Yo me tomaré la libertad de proponer al Congreso un medio que me parece el mas ventajoso acerca de la hora de las sesiones. creo que lo mejor será prorogar las sesiones; y prorogándose dos horas, ó lo que es lo mismo, siendo seis horas la duración de la sesión, pueden dedicarse tres á la discusión de presupuestos; habrá día en que puedan dedicarse cuatro; esto dependerá de las circunstancias. Sirvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se prorogarán las sesiones hasta seis horas.

El Sr. Conde de VISTAHERMOSA: Deseo saber á qué hora darán principio las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: A las doce de la mañana pueden empezarse, contando con la asistencia de los Sres. Diputados.

Hecha la pregunta, el Congreso acuerda que las sesiones sean de seis horas, y que den principio á las doce de la mañana.

El Sr. Conde de REUS: Deseo saber si el Sr. Ministro de Estado se halla en disposición de contestar á la interpelación que dirigió el otro día.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Voy á satisfacer á la pregunta de S. S., aunque poco podré decir, porque carezco de los datos necesarios; creo que versa sobre un español que había sido asesinado en el vecino reino de Portugal.

El Sr. Conde de REUS: Mi interpelación se reduce á saber si los Cónsules españoles tienen obligación de proteger á los individuos de su nación que viajan por el extranjero cuando se ven atropellados. Hago esta pregunta, porque un español, D. Francisco María Font, ha sido atropellado en Portugal; y habiendo solicitado la protección del Cónsul español en Yelves, le abandonó completamente. Explicaré este hecho en cuatro palabras.

Al dirigirse á Lisboa el Sr. Font compró un paquete de cigarrillos: un poco mas allá del pueblo donde los compró, una partida de carabineros detuvo la silla-correo, la registró, y habiendo encontrado al Sr. Font unos cigarrillos, en número de 28, se lo llevó preso á Montemayor; y sin cuidarse de que aquellos cigarrillos eran para el uso particular del viajero, de que no eran mas que 28, sin atender á razones, le pusieron en la cárcel. Yo espero la contestación del Sr. Ministro de Estado, relativa á la opinión que tiene de la conducta del Cónsul; yo la condeno, y sin embargo no la condeno con tanta dureza como merece, teniendo en consideración la debilidad del Gobierno en sus relaciones exteriores; digalo sino la cuestión de los Estados-Unidos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, á la cuestión.

El Sr. Conde de REUS: Pregunto pues al Sr. Ministro de Estado si el Cónsul ha estado ó no en su derecho al abandonar á un español que ha sido atropellado, y le ruego que tome las medidas convenientes para que en lo sucesivo no se repitan iguales escenas.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Voy á contestar en cuanto al atropello cometido en Portugal en la persona de un español que acaba de denunciar el Sr. Conde de Reus: en cuanto á las demás frases que ha pronunciado, mi deber en este sitio es guardar silencio y dejarlas al juicio del Congreso. No tengo una noticia exacta de este hecho, pero procuraré adquirirla, y aseguro á S. S. que ampararé lo mismo á este español que á todos los que sean atropellados en el extranjero.

El Sr. Conde de REUS: Yo creo que he estado en mi derecho al producirme en los términos en que lo he verificado: el resultado de la cuestión de los Estados-Unidos es demasiado humillante para la nación española para que yo pueda explicarme de otra manera.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: He dicho que no estábamos en el caso de hablar de los negocios de los Estados-Unidos. En su día se tratará de esta cuestión, y el Congreso sabrá apreciar si el Gobierno se ha conducido con energía y con decoro.

Interpelación del Sr. Marques de Ovieco sobre la navegación del Duero.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Pido la palabra para decir al Sr. Marques de Ovieco que estoy pronto á contestar á su interpelación sobre la navegación del Duero, y al Sr. Sol y Padris que contestaré igualmente á la suya, y quedo completamente libre de interpeleaciones por ahora.

El Sr. Marques de OVIECO: Señores, mi interpelación se dirige á saber en qué estado se hallan las negociaciones sobre la navegación del Duero.

Sabido es que sobre este punto existe un tratado con el Gobierno de Portugal, y que este tratado no ha tenido aun efecto, no ha recibido su entero cumplimiento. El Gobierno portugués suscita continuamente obstáculos á su realización, obstáculos que son tan perjudiciales á nuestros vecinos como á nosotros mismos; pero mas á nosotros, porque de no orillarse impiden que los productos de Castilla tengan una fácil y cómoda salida para el extranjero. Los señores Diputados saben tambien que últimamente se nombró una comisión mixta que, allanando dichos obstáculos, formase el reglamento que había de regir para que la navegación se llevase á cabo. A pesar del tiempo trascurrido ignoramos hasta ahora en qué estado se encuentra esta, y si los comisionados españoles y portugueses han logrado entenderse acerca de este particular, y si dicha navegación tendrá ó no pronto efecto. Espero que el Gobierno satisfaga á estas preguntas, que como he dicho, tanto interesan para nuestra prosperidad.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Tendré el gusto de contestar al Sr. Marques de Ovieco de una manera que creo que satisfará á S. S.

Sabe el Congreso, y mas particularmente el Sr. Marques de Ovieco, porque la seguido con el interés que exige su presentación el estado de este asunto, que en el año 55 se firmó un tratado de libre navegación del Duero, tratado que conciliaba los intereses de los dos países. Pero luego surgieron dificultades y se promovieron contestaciones y embarazos, las cuales dejaron sin ejecución el tratado, hasta que en el año 41 se hizo un reglamento que se dijo ser hecho para su ejecución; pero desgraciadamente este reglamento, en vez de facilitar la ejecución del tratado, la imposibilitó mas, como sabe el Sr. Marques de Ovieco. En la práctica se presentaron cada día nuevas dificultades y nuevos entorpecimientos.

Pasó bastante tiempo habiendo contestaciones reciprocas entre los dos Gobiernos, sin poder adelantarse nada para el cumplimiento del tratado primitivo, y llegó el año 50 sin haber podido adelantarse siquiera un paso. En el año 50 se decidió por ambos Gobiernos nombrar una comisión mixta, compuesta de españoles y portugueses, para acordar las modificaciones que debían hacerse en el reglamento, si es que el tratado había de ejecutarse. Se reunió en efecto esta comisión en Oporto, y sus trabajos fueron infructuosos, como todo lo practicado anteriormente, pues los comisionados portugueses manifestaron no estar suficientemente autorizados para resolver las cuestiones que se presentaban.

A la entrada del Gabinete actual, el Sr. Bertran de Lis, convencido de que las dificultades que se presentaban eran de condición insuperable, y de que la comisión no adelantaba nada, mandó disolverla, y se acordó pasar nueva comunicación al Ministro de España en Lisboa para que trajera esa cuestión al terreno diplomático. En este estado tuve la honra de entrar en el Minis-

rio, y los Sres. Diputados por Castilla, y entre ellos el Sr. Marques de Ovieco, vinieron á excitarme para que tomase este asunto con todo el interés que requería, cuando yo ya estaba convencido de la utilidad tan grande que de su ejecución debía resultar á ambas partes contratantes. En efecto, apenas entrado en el Ministerio pasó una comunicación un tanto calorosa al Ministro de S. M. en Lisboa para que agitasé el cumplimiento de ese tratado; pero desgraciadamente con estos pasos míos coincidían las graves sucesos políticos ocurridos en Portugal en los primeros meses del año, los cuales son bien conocidos del Congreso.

Con este motivo aquel Gobierno no pudo dedicar su atención á ese asunto, como yo se lo reclamaba. Viendo sin embargo que no adelantaba la negociación como deseaba, insistí de nuevo con mayor fuerza y vigor, y el Gobierno portugués me pidió, de una manera muy amistosa, que tuviera la bondad de detener mis apremiantes pasos hasta que concluyese el importante asunto de las elecciones, se constituyese de nuevo el Congreso y se viese el Gobierno desembarazado de las cuestiones vitales que producen siempre las elecciones, y mas en el estado en que estaba Portugal.

El Gobierno portugués se consideró dispuesto á entrar de lleno en esta cuestión tan pronto como se viese un tanto desembarazado de las elecciones, y apenas temperasen á funcionar sus Cortes. El Sr. Marques de Ovieco, y los demás Sres. Diputados de Castilla, pueden estar tranquilos de que el Gobierno por su parte no omitirá medio para resolver las dificultades que se presenten, esperando yo que el Gobierno portugués con buena fe ha de contribuir tambien, en amistoso acuerdo con nosotros, á removerlas y llevar á término la ejecución del tratado de libre navegación, útil á uno y otro reino.

El Sr. BORREGO: Las muy breves palabras que voy á pronunciar me parece que estarán justificadas á los ojos del Congreso por la parte que he tomado en ocasiones anteriores en el asunto que acaba de suscitar el celo é inteligencia del Sr. Marques de Ovieco. Empiezo por felicitar á S. S. de la manera mas cumplida por el modo con que ha sabido corresponder á la confianza de sus comitentes.

Volviendo á la navegación del Duero, encuentro que los hechos referidos por el Sr. Ministro de Estado dan á conocer la historia fiel de esas negociaciones hasta el momento en que la desgraciada comisión mixta de Oporto no pudo realizar los objetos para que fue establecida. Yo creo que la consideración que ha manifestado S. S. por haber dado, digámoslo así, alguna tregua á la conclusión de ese asunto tan sumamente interesante á España y sus provincias interiores, es muy atendible en el estado de las relaciones de entranchos países y la situación de Portugal, que no dejará de tenerse en cuenta.

Pero no puedo menos de manifestar á S. S., como en vano hice á su antecesor, que sería muy conveniente que el Gobierno español se cesase en el derecho absoluto é incontestable que le asiste de obtener del Gobierno portugués lo que este no puede negar. Sabe muy bien S. S. que la navegación del Duero y el tratado sobre ella se funda en los actos del Congreso de Viena, que arregló la navegación de los rios comunes á dos ó mas potencias, y forma la ley de derecho público general. El tratado especial con Portugal no hizo mas que llevar á efecto lo que establecen y sancionan esas actas.

No voy á entrar en el fondo de la cuestión, y si solo á concluir diciendo á S. S. que deseo se respete nuestro derecho, el cual no puede desconocer aquel Gobierno; y que creo que, en vez de alteraciones sobre la libre navegación, se debe encerrar el Gobierno español en exigir lo que de derecho le corresponda, y corresponder así á la confianza del país.

Interpelación del Sr. Sol y Padris sobre los actos de piratería de los moros del Riff en la costa de Africa.

El Sr. SOL Y PADRIS: Señores, deseo ver el pabellon español tan alto y tan elevado como sea posible, y este deseo creo sea comun á todos los españoles interesados por la honra de su patria. Estas consideraciones me mueven á hacer esta interpelación, que no son ajenas á las pacíficas opiniones del Diputado que tiene la honra de ocupar al Congreso en este momento. Amo mucho á mi patria, señores, para ver con indiferencia se la insulte en todas partes; se la insulte en los Estados-Unidos como en las costas africanas, atropellándose aquí como allí el derecho de gentes.

En los Estados-Unidos, á pesar de las reclamaciones de nuestro Gobierno, se llevan á cabo expediciones de piratas que no tienen otro objeto que el robo y la rapiña, y se repiten con una frecuencia tal, que en un año se han llevado á cabo tres expediciones. Se fusila en la Habana á 50 de estos piratas cogidos con las armas en la mano; y á pesar del derecho de gentes se ejercen represalias, lo mismo en Nueva Orleans que en Mobila, contra españoles indefensos, no obstante que aquel Gobierno había declarado se hallaban fuera de la ley los que así se entregaban á actos de piratería contra una nación amiga, y con quien se hallaba en completa paz. Esto sucede, señores, en un país que dice hallarse al frente de la civilización. ¡Pobre América! A buen seguro que de saber cuál sería tu porvenir no hubiese insistido con tanto ahínco el P. Marchena cerca de Isabel I para que prestara su apoyo á Colon cuando deseaba hacer el descubrimiento del Nuevo Mundo. Yo bien sé que allí se refugia la escoria de los pueblos, tanto del viejo como del nuevo mundo, que se acoge bajo la enseña de la libertad. Yo he visto el mensaje del Presidente de aquella República, en el cual se reconoce la justicia con que hemos obrado; mas hasta ahora no se nos ha dado otra satisfacción que yo sepa que la de haber sido separado el Cónsul anglo-americano que se hallaba en la Habana. Reconozco el derecho que tienen los Gobiernos para nombrar sus agentes, pero no que los reemplacen con personas hostiles á los Gobiernos cerca de los cuales van acreditados. Esta es una de las preguntas que tengo que hacer al Gobierno, y espero se sirva, si puede, contestar que ha obtenido la reparación conveniente, quedando á cubierto el decoro nacional.

Atrevemos ahora los mares, y de América vengamos á Africa, donde acabamos de sufrir insultos, á los que no se ha dado toda la importancia que en si tienen, á pesar de haber sido repetidos. Ya en 1844 se pensó en mandar una expedición á las costas de Africa, pero los sucesos lo impidieron, y de ahí el que no se haya tomado satisfacción y hayan continuado los insultos. No perdamos de vista se trata de bárbaros con quienes no se puede usar otro lenguaje que el de las armas. Imitemos á la Francia y á la Inglaterra, que habiendo sufrido igualmente insultos de los moros del Riff, preparan expediciones, tanto en Gibraltar como en Tolon, para castigar su osadía, y demos un ejemplo al mundo de que no se insulta impunemente al pabellon español.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: No seguiré al Sr. interpelante en sus viajes al nuevo mundo. S. S. con motivo de esta interpelación ha hablado de los recientes sucesos ocurridos en los Estados-Unidos: repito á S. S. lo que ya le dije otra vez. Las negociaciones gravísimas sobre este asunto se hallan pendientes, y esto sella mis labios para poder manifestar cómo el Gobierno se ha conducido para que quede á cubierto el honor nacional. Tiempo vendrá en que pueda manifestarlo, y entonces verá el Congreso se ha hecho cuanto ha podido hacerse sin que haya ningún motivo de queja.

Viniendo ahora á las costas del Riff, y dejando á un lado nuestras glorias de Joló, diré que efectivamente hace poco fue apresada la goleta *Emilia*, de la matrícula de Málaga, por aquellos moros. Estos sucesos, señores, son por desgracia demasiado frecuentes, pues los buques que se aproximan á aquellas costas y son detenidos por las calmas son con frecuencia atacados por los moros del Riff con sus ligeros carabos. Sin embargo, la tripulación de la *Joven Emilia* pudo salvarse. Ha citado S. S. después otro hecho referente á un buque inglés, *El Nelson*, salido de Gibraltar, el cual tuvo la misma suerte que el nuestro. Sabido esto en Gibraltar, el Gobernador envió el vapor *Jano*: habiendo desembarcado una corta fuerza en aquella costa, atacaron á los moros, quienes desaparecieron, no sin haber herido al capitán y algunos soldados.

No es la primera vez que esto sucede, pues ya en 1848, á consecuencia de otro suceso igual con otro buque inglés, mandó la Inglaterra á aquellas aguas la escuadra del Almirante Napier, quien tuvo que dejar aquellas costas inseguras y peligrosas, sin puertos, sin fondeaderos y sin mas abrigo que el poco ventajoso de Melilla. No obstante, los moros asustados, aceptaron entonces las condiciones que se les impusieron, y prometieron una indemnización de 20,000 duros, que no cumplieron, porque no tienen ni casa ni capa, viviendo únicamente del pillage y del robo.

Sin embargo, nosotros hemos reclamado enérgicamente, hemos pasado comunicaciones al Gobierno inglés, con el cual caminamos en perfecto acuerdo, y hemos propuesto á aquel poderoso Gobierno la cuestion de si podría ser conveniente hacer una seria demostracion para castigar estos desmanes, pues á no ser muy seria es inútil; advirtiéndole, señores, que esta demostracion exigirá sacrificios de gran cuantía sin ninguna especie de compensacion. A las reclamaciones dirigidas al Emperador de Marruecos contesta este: *ahí estan los tratados; con arreglo á ellos tomen VV. la venganza por su mano.* Es necesario saber cómo el Emperador de Marruecos cobra los impuestos de estas tribus. Envía un ejército de caballería, el cual coge todo lo que puede, y de este modo es como se cobra. Vea el Sr. Sol y Padrís un modo expedito de cobrar las contribuciones; pero que demuestre cuáles son las condiciones del país en cuestion.

El Gobierno de S. M. desearia poder llenar sus deseos; pero conoce la imposibilidad de ejecutarlo con unas tribus que atacadas se alejan á gran distancia ó se ocultan tierra adentro, alejándose de las costas y llevándose consigo hasta sus carabos, que sacan á tierra, no encontrando en aquellas playas enemigos que combatir. El Gobierno ha hecho cuanto podia hacer en este asunto, poniendo á disposicion del Cónsul de Tanger las fuerzas necesarias para ver si podia conseguirse lo que desea el Sr. Padrís, que es lo mismo que desea el Gobierno de S. M.

El Sr. SOL Y PADRÍS: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por la atencion con que ha contestado respecto á mi persona.

En cuanto á la cuestion de los Estados-Unidos ha manifestado no podia hablar en atencion al estado de las negociaciones pendientes: tampoco yo exijo se fulte á la reserva necesaria, confiando que el pabellon español quedará airoso.

Respecto á la aprehension del buque *Arces Emilia* ha dicho S. S. que en aquellos mares esto es muy comun por la piratería que allí se ejerce. Esa es la razon por que creo yo que, mas bien que negociaciones diplomáticas con el Emperador de Marruecos, debería mandarse una escuadra que hiciese respetar nuestro pabellon. Por costoso que esto fuese, todo el sacrificio es poco cuando se trata de nuestra honra; y mediante á que, segun dice el Emperador, los tratados nos autorizan para tomar la satisfaccion por nuestra mano, tomémosla: no olvidemos la política introducida por Isabel la Católica.

El Sr. Conde de REUS: No estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado. Cuando á un hombre se le injuria de palabra, bueno que se admitan explicaciones; pero cuando se le injuria con un bofetón es preciso lavar la ofensa con sangre, no caben explicaciones. Esto es lo que ha sucedido con los berberiscos. Han ultrajado la elige de nuestra Reina; han maltratado á setenta y tantos naufragos; y si esto ha sucedido ¿deberá contentarse España con negociaciones amistosas? ¿No debería haber ido al momento á vengar estas ofensas? Fuera consideraciones; hay cosas en que los hombres de Estado deben jugar el todo por el todo. Hágase ver al Emperador de Marruecos que no se insulta impunemente el pabellon de Castilla. ¿No son súbditos del Emperador esos caribes? Pues que los castigue, ó si no, que el Gobierno le obligue á hacerlo. No se necesitan grandes sacrificios para esto. Pueblos tiene el Emperador en la costa, y con un par de bagajes, que no costarian mucho, se podian llevar bombas y arrojárselas. Si tiene ejércitos para caer sobre las tribus del Emperador y arrancarles sus cosechas, que haga respetar con sus ejércitos nuestro nombre.

Respecto á los Estados-Unidos ha dicho tambien el Sr. Ministro que es necesario obrar con diplomacia. Todos creen que son los Estados-Unidos tan fuertes, y es necesario.

El Sr. PRESIDENTE: Se trata solo de la interpelacion relativa á Berbería, pues de la de los Estados-Unidos ha dicho el señor Ministro de Estado la aplaza para mas adelante.

El Sr. Conde de REUS: Pues he concluido.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Nada tengo que añadir respecto á los Estados-Unidos. En cuanto al insulto de los moros del Riff, dice el Sr. Conde de Reus que ciertos ultrajes se lavan con sangre: eso es entre caballeros; pero si S. S. tiene la desgracia de que un moro de esquina le dé un empujon que le incomode, es seguro que no exigirá la satisfaccion del modo que ha dicho, y no por esto quedará su honor mancillado: los moros del Riff no pueden con sus robos mancillar el decoro ni de la Inglaterra ni de la España.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto.

El Sr. FIGUERAS, para una pregunta al Gobierno: En el periodo anterior de la legislatura interpeló al Sr. Ministro de la Guerra acerca de unos prisioneros detenidos en la Carraca, los cuales han sido puestos en libertad. Ahora con motivo del estado de sitio de Cataluña hay una porcion de sugetos presos sin formacion de causa, y solo por una orden verbal de la Autoridad militar. Mi pregunta se refiere á si el Gobierno está dispuesto á adoptar con estos presos la medida adoptada con los de la Carraca.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Como el Gobierno no tiene conocimiento en este momento del hecho á que se refiere el Sr. Figueras, no le es posible contestar: el Gobierno tomará las noticias convenientes acerca de él, y despues manifestará al Congreso si considera oportuno ó no responder. Pero como este asunto tiene relacion con la interpelacion anunciada por el Sr. Conde de Reus, no hallándose presente el Ministro de la Gobernacion, á quien corresponde contestar, diré dos palabras sobre ella. Anunciada la interpelacion, el Gobierno ha pedido noticias acerca del motivo de lo que origina la interpelacion; y habiéndolas recibido, cree que la conveniencia pública no permite contestar á la interpelacion del Sr. Conde de Reus. Si S. S. quiere hacer uso de cualquier otro derecho que el reglamento le concede, estará en su lugar, y el Gobierno lo respetará; pero no cree que la conveniencia pública permite entrar al Gobierno en la discusion de la interpelacion anunciada por S. S.

El Sr. Conde de REUS: No comprendo bien lo que acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si quisiera explicarse.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El objeto de la interpelacion del Sr. Conde de Reus es el estado de sitio de Cataluña, y el que se levante ese estado de sitio. (El Sr. Conde de Reus: No es.) Pues digo que habiendo tomado noticias el Gobierno acerca del estado de Cataluña, que nada tiene que ver esto con las intenciones del Sr. Conde al hacer su interpelacion, el Gobierno, adquiridas las noticias, cree que no es conveniente contestar á esta interpelacion, ni que la conveniencia pública permite que el Gobierno por su parte se preste á abrir ese debate.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno usa de un derecho que concede el reglamento.

El Sr. FIGUERAS: Me admira que el Gobierno diga que no tiene noticia de los prisioneros, á que he hecho referencia, cuando está denunciado este abuso desde la pasada legislatura.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Yo he dicho que en este momento no tenia el Gobierno (y me referia á los Ministros aqui presentes) noticia del hecho: en primer lugar toca el asunto al Ministerio de la Gobernacion, y en segundo lugar creia que el Sr. Figueras se referia á hechos recientes: en esta inteligencia he dicho que no tenia conocimiento de ello; que pediria noticias, y entonces manifestaria si contestaria ó no.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto.

El Sr. NOGUERAS, para una pregunta al Gobierno: Deseo saber si el Gobierno considera mas justo el pago de los créditos de

los contratistas que el de los militares, que unos han muerto en el campo de batalla defendiendo los derechos de Doña Isabel II, y otros han quedado inútiles por la misma causa.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no mira con preferencia el pago de ningun crédito: cumple con su deber pagando todo lo que debe pagar segun los presupuestos y demas disposiciones que rigen sobre la materia. Ahora el Sr. Diputado dirá cuál de los créditos, cuyo pago esté mandado por la ley de presupuestos y demas leyes vigentes, no se paga.

El Sr. NOGUERAS: No deseaba mas que constase lo que el Sr. Presidente del Consejo ha dicho, para cuando llegue el caso poder hablar sobre ello.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto. Se leyó el dictámen de la mayoría y el de la minoría de la comision sobre la proposicion del Sr. Olózaga.

En el dictámen de la mayoría se propone se nombre una comision especial que proponga los medios de armonizar el artículo 40 de la Constitucion con el ejercicio de los derechos de todos los españoles.

En el de la minoría se propone la aprobacion de la proposicion del Sr. Olózaga.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

Sin discusion fue aprobado el dictámen de la comision en que se proponia la admision del Sr. Oviedo.

Jura y toma asiento este Sr. Diputado, ingresando en la cuarta seccion.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de reorganizacion del Banco español de San Fernando.

Sin discusion fueron aprobados todos los artículos restantes desde el art. 8º inclusive hasta el 11.

A continuacion fue votado definitivamente este proyecto de ley.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Segun lo acordado, el Congreso se reunirá en secciones.

Orden del dia para mañana á las doce: las tres primeras horas se ocuparán en la discusion del dictámen de la comision de presupuestos, tratándose del presupuesto de la Casa Real y del de Estado. Las tres horas siguientes se destinarán á los asuntos pendientes. Pasado mañana miércoles se discutirán los dictámenes que se han leído hoy sobre la proposicion del Sr. Olózaga. Se levanta la sesion. Erán las cinco y cuarto.

MADRID 25 DE NOVIEMBRE.

Ayer de una á tres de la tarde recibieron en el Real Palacio SS. AA. RR. la Infanta Doña María Luisa Fernanda y su augusto Esposo el Sr. Duque de Montpensier. Numerosa y brillante fue la concurrencia que acudió á felicitarles por su venturoso arribo, figurando entre ella las Autoridades de Madrid, el Cuerpo diplomático, Sres. Senadores y Diputados, la Grandeza de España, la Magistratura, la Milicia y otra multitud de personas notables.

SS. AA. acogieron á todos con la afabilidad y el agrado que les distinguen, dirigiendo la palabra á muchos, y mostrándose muy reconocidos al homenaje de amor y de respeto que se les tributaba.

Anteayer quedó colocada en la galeria de escultura del Real Museo la magnífica estatua de S. M. el Rey que acaba de ejecutar en mármol el acreditado escultor de cámara D. Francisco Perez.

—Dice La Esperanza:

El cadáver del Ilmo. y Excmo. Sr. Patriarca de las Indias será conducido hoy á las tres de la tarde, haciéndole los honores de Capitan general de ejército, á la bóveda de Monserrat, por las calles del Leon, Prado, Plaza del Congreso, Carrera de San Gerónimo, Puerta del Sol, Carretas y Atocha á la plazuela de Anton Martin. Despues de un piquete de caballería, formarán el acompañamiento los pobres de San Bernardino, sacramentales y congregaciones á que pertenecia, clero de las parroquias, hermandad Real, capilla Real y criados de Palacio. La caja será conducida, si es posible, por sacerdotes, así como tambien la silla, báculo, mitra y demas insignias de su dignidad, formando el duelo despues del carro fúnebre de la Patriarcal, que de todos modos irá de respeto, los Sres. Obispos, Generales, Jefes de Palacio, Senadores y otros personages.

—El sábado último hubo una brillante reunion en casa de Mr. Daniel Weisweiler. Parece asimismo que el 8 del mes próximo darán un gran baile los Condes de Casa-Bayona.

CORREO EXTRANJERO.

Como anunciábamos ayer, se abrió la discusion el 48 en la Asamblea francesa acerca del título segundo de la ley municipal, que es el que tiene por objeto la organizacion del régimen electoral de las municipalidades. A esta parte de la ley se refieren las modificaciones propuestas por la comision á la ley del 31 de Mayo. Casi toda la sesion se invirtió en una cuestion de forma, en si se pretendia hacer una ley para las elecciones políticas ó para las elecciones municipales, pues particularmente los oradores de la Montaña sostienen que son necesarias dos listas electorales, una la electoral comunal y departamental, para la que se exigen condiciones de domicilio, y otra la política, en que no son necesarias. La Asamblea votó el primer artículo del proyecto, reducido á prescribir el establecimiento de un registro-matrícula en que esten inscritos todos los habitantes del distrito, y que carece de importancia política. Debía continuar la discusion el dia inmediato.

Hé aqui el fin del informe sobre las relaciones políticas actuales entre la Dinamarca y las Potencias extranjeras, que acaba de ser presentado por el Ministro de Negocios extranjeros á las dos Cámaras de la Dieta, reunidas en sesion secreta.

«La cuestion de la sucesion al trono está en vísperas de recibir una solucion definitiva: en cuanto á los Ducados, las grandes Potencias han reconocido que el restablecimiento absoluto de estos países al mismo estado en que se encontraban antes de la guerra se ha hecho imposible, y por eso han cesado de exigirlo.

«Pero por otra parte las grandes Potencias del Este, con una energía siempre creciente, pretenden obtener voz deli-

berativa, no solo en lo que concierne al futuro arreglo de los negocios interiores del Holstein, sino tambien sobre la fijacion de la posicion que el Schleswig ocupará en lo sucesivo en la monarquía danesa, y desgraciadamente no podemos lisonjearnos con la esperanza de que las grandes potencias del Oeste se decidan á combatir esta pretension.

«Veis, señores, que nos falta mucho para estar de acuerdo sobre la posicion que se reconocerá á los Ducados en la monarquía danesa, y que en su consecuencia el Gobierno queda siempre encargado de la difícil é importante mision de trabajar para el mantenimiento de la dignidad é independencia del Estado, sin comprometer en nada la conservacion de la paz general de la Europa.»

BOLETIN DE TEATROS.

Teatro del Principe.—Anoche se hizo en este teatro una funcion verdaderamente notable. Se representó la conocida comedia de Breton titulada *A Madrid me vuelvo*, en la que Matilde Diez hizo un nuevo alarde de la inmensa flexibilidad de su privilegiado talento, desempeñando con admirable perfeccion la vieja Doña Matea. ¿Quién, al verla de aquel modo, podria conocer, bajo el brial y la cofia, á la tierna Blanca de *Borrascas del corazon*, á la desolada esposa de *Una ausencia*, á la picaresca Juana de *La pena del Talion*, ó la graciosa muchacha de *La niña boba*? El público entusiasmado la aplaudió sin cesar, llamándola á la escena concluido el segundo acto.

Julian Romea fue tambien muy aplaudido en el papel del maton D. Esteban de Oñate, contribuyendo al buen éxito de la comedia, la Palma, Florencio Romea y el veterano y siempre admirable Guzman.

Despues de la comedia se presentaron la Cámara y Ruiz en un baile nuevo, composicion de este último, y fueron extraordinariamente aplaudidos: el baile es muy lindo, como compuesto por Ruiz, que tan bien sabe hacerlo. Ahora consta el cuerpo de baile de veinte y tantas personas, y los intermedios resultan de este modo, como la empresa se ha propuesto, verdaderamente agradables.

La entrada fue casi un lleno. Hoy se repite la misma funcion.

—Hé aqui el programa de la funcion á beneficio de la eminente cantatriz Sra. de Giuli, que se verificará mañana en el Teatro Real:

Primera parte.

El acto primero de la ópera *Lucrecia Borgia*.

Segunda parte.

1º Una sinfonia nueva compuesta expresamente para este dia, y tocada á grande orquesta.

2º Terceto de la ópera *I Lombardi*, cantado por la señora de Giuli y los Sres. Belart y Scapini, que se han prestado á ello en obsequio de la beneficiada.

Tercera parte.

Acto segundo de la *Lucrecia Borgia*.

Cuarta parte.

Acto tercero de *La prova d'un opera seria*: la beneficiada canta en dicho acto el aria *Io per te sprezzai perigli*, que tan aplaudida ha sido en la noche de su primera representacion.

Ademas el Sr. Belart, en vez de la romanza del spartito del maestro Mazza, cantará la romanza de *I due illustre rivali*, que tantos aplausos ha merecido al ejecutarla en el tercer acto de la ópera *Lucrecia Borgia*.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipacion se servirán acudir á casa de la beneficiada, calle de Alcalá, núm. 42, cuarto segundo de la derecha, el dia 26 del presente desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

—El viernes se ejecutó en Variedades *El médico y la huérfana*, en la que hizo su primera salida, como protagonista, la señorita Doña Joaquina García. La ejecucion por parte de esta sobrepujó las esperanzas del público, que premió sus talentos con repetidos aplausos. En todas las situaciones comprendió y expresó perfectamente su papel, y aparte de los leves defectos, tan disculpables en un principiante, demostró que es una actriz de corazon y de talento. En *El pro y el contra*, que fue la pieza con que finalizó la funcion, estuvo igualmente feliz, caracterizando con mucha gracia, coquetería y viveza el papel de Cecilia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 7/8.
Id. del 4 por 100.....	..	13 1/8.
Id. del 5 por 100.....	..	16 3/4.
Deuda sin interes.....	..	6.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	9 1/8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	98 d.	

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*La prova d'un opera seria*, ópera bufa en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*A Madrid me vuelvo*.—La perla gaditana, baile, en el que se presentarán la Sra. Cámara y el Sr. Ruiz.—*El maestro Pezuela*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La verdad sospechosa*.—*La molinera*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El tio Pablo á la educacion*.—Paso stírico.—El polo contrabandista.—*Un caballero y una señora*.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Jugar con fuego*.—Baile.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—*Le caporal et la paysanne*, comedia vaudeville en un acto.—*Les souvenirs d'enfance*, vaudeville en un acto.—*Brutus lache Cesar*, vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.